

legua de ida y buelta, con lo correspondiente
à su detencion, que le mandaran pagar
Vn^o) providencia luego luego el dax mun-
tual cumplimiento à la entrega de lo
160516 x. de v. on. à la referida villa de
Moxatalla, en los terminos que ha manda-
do el Consejo, en inteligencia de que de
qualquiera omision, ò falta de subordinac.
que se verifique en este importante servic,
seran Vn^{os} responsables mancomunada-
mente à las resultas con vienes propios.

Yo espero que Vn^{os} mixaran
este particular con la atencion que exige
su propio honor, y el del servicio del
Rey que no admite espera por la necesidad
que ocurre de poner en su Ferocia los
respectivos contingentes señalados en favor
de Moxatalla, y otros Pueblos que se
hallan en igual situacion.

Dios que à Vn^{os} m. a. como
des. Murcia 26 de Jun. de 1781.

Alm. de Vn^{os} de m. de
Joseph de Zavallos

rei
S. Just. y Ayuntamiento de la villa de Teda.